



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CLAVE: SEM00073-
FOLIO TRÁMITE: 409-309

NOMBRE: HERNANDEZ AYALA ERNESTO
UBICACIÓN: ZAPOTLAN
COLONIA: FOVISSSTE MIRAVALLE
CALLE CRUCE 1: PASEO CERRO DEL 4
CALLE CRUCE 2: ZAPOTLAN
GIRO: TORTAS Y MARISCOS TOR
SUPERFICIE: 3.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

IMPORTE MTC: \$ 4.20 mts

TRAS AMPARADOS.

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-julio-2020

EXTERIOR: SON **INTERIOR:**

19-agosto-2016

DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

FECHA EXPEDICIÓN

19-agosto-2016

AS DE TEABARAO

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA"

OBSERVACIONES:

AHT 43 LD

Emil H

ACEPTÓ

HERNANDEZ AND ERNESTO

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporario conforme al lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaxiaca.
 - El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
 - No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
 - En el caso de la venta de alimentos deberán tener la condonancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Móviles Municipales al impartir su curso.
 - El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
 - Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
 - Deberá vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
 - Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
 - Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
 - Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
 - Días después de 3 días de vencido causará infracción festiva o no trabajando)

OUFDA PROHTAMO

- La venta de habidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
 - El lavado de dinero y privatización de la economía.
 - Establecerse en las banquinas y otras áreas de uso común en que a junción de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
 - Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitales.
 - Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puestos de comidas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copago o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan frituras o comestibles similares.
 - Instalarse en zonas tem o deladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del panteón, ingresos carreteros y avenidas.
 - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad vigente establecida, dará causa a la no renovación del permiso previsional.